

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Inmobiliaria del vehículo de placa FIO-288, presentada por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente a RUBÉN DARÍO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00, para el estudio de su admisión. Sírvese ordenar.

Viterbo, 30 de abril de 2024.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0345/2024**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha puesto al conocimiento de esta judicial solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de vehículo de placa FIO-288, promovida por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente al señor RUBÉN DARÍO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00, la que se decide así:

**HECHOS:**

Se recibe solicitud de la referencia con el objeto de hacer efectiva garantía mobiliaria; en consecuencia, solicita la aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas FIO-288.

Igualmente se comuniqué la decisión a la autoridad de Policía, con el fin de obtener la aprehensión y sea colocado a disposición de la entidad financiera en uno de los parqueaderos con los cuales tiene contrato a nivel nacional, ellos indicados en misiva dirigida a la deudora, ya que el libelo omitió su detalle.

**SE CONSIDERA:**

**1- DEL TRÁMITE:**

Se asumirá el conocimiento por competencia, teniendo en cuenta la ubicación del deudor en esta población.

La pretensión se fija en la Aprehensión y Entrega del vehículo de placa FIO-288, el cual se encuentra en poder del señor RUBÉN DARIO OSORNO RESTREPO, quien ha sido requerido para la entrega sin lograrlo, a pesar de estar en mora en el pago de una obligación bancaria la cual fue respaldada con el contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sobre vehículo (prenda sin tenencia).

Se acude al mecanismo con base en lo autorizado por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

De otro lado, se acreditó el registro del contrato ante CONFECAMARAS, bajo el número 20181122000005100, además se trajo copia del RUNT.

El contrato bajo análisis contiene en su numeral octavo, la forma de hacer efectiva la garantía mobiliaria por parte de la entidad financiera.

Satisfechos los requisitos contenidos en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se ordenará la aprehensión y entrega solicitadas.

Por lo anotado, se informará de la decisión a la Policía Nacional, sección automotores y Sijin- para que se procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, y Ley 1676 de 2013; a fin de que se haga entrega del vehículo a la entidad crediticia, por conducto de su apoderada en los parqueaderos citados por el demandante, los cuales serán detallados en la comunicación respectiva.

La profesional del derecho gozará de personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se asume el conocimiento de la acción y en consecuencia **Se ADMITE el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE**, promovido por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., frente al señor RUBÉN DARIO OSORNO RESTREPO, radicada al 2024-00099-00, con base en lo anotado.

**SEGUNDO: Ordena,** la *APREHENSIÓN Y ENTREGA* al apoderado o a quien designe, en los parqueaderos que a nivel nacional ha citado la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., del vehículo con las siguientes características:

MODELO 2019  
MARCA CHEVROLET  
PLACA FIO-288  
LÍNEA CH TRACKER LS MT 1.8L MCM  
SERVICIO PARTICULAR  
TIPO CAMIONETA  
COLOR BLANCO GALAXIA

La entrega se realizará en los parqueaderos que a continuación se detallan:

- 1- ALIANZAUTOS JL CRA 47 # 58-25 MEDELLÍN BARRIO LA CANDELARIA MEDELLIN.
- 2- AUTOCAR BODEGA CARRERA 50 No. 4877 BARRANQUILLA.
- 3- AUTOCAR OFICINAS B/QUILLA CARRERA 43 No. 84B 51 BARRANQUILLA.
- 4- AUTOFERIA DEL USADO CARRERA 5 No. 25ª 07 ESQUINA NEIVA HUILA.
- 5- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS AVENIDA CARRERA 36 No. 15-13 BOGOTÁ.
- 6- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS HACIENDA PUENTE GRANDE KM 0.7 VIA MOSQUERA.
- 7- BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS bodega Mz 5 lote 2 parque industrial del Calarca- Quindío.
- 8- CALIPARKING CARRERA 66 N° 13 11 CALI.
- 9- CAPTUCOL BOGOTA KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA MOSQUERA.
- 10- CAPTUCOL VILLAVICENCIO MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL VILLAVICENCIO.
- 11- CAPTUCOL BARRANQUILLA AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171 BARRANQUILLA.
- 12- CAPTUCOL CUCUTA CLL 36 N° 2 E 07 CÚCUTA.
- 13- CAPTUCOL BUCARAMANGA Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote BUCARAMANGA.
- 14- CAPTUCOL CARTAGENA KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA- CARTAGENA).
- 15- CAPTUCOL SANTA MARTA CRA 4 N° 153 - 26 AEROMAR FRENTE A LA SANTA MARTA.
- 16- CAPTUCOL DORADAL Autopista Medellín - Bogotá Km 164 DORADAL.
- 17- CAPTUCOL NEIVA Kr 10 W # 26 - 71 EL TRIANGULO NEIVA.
- 18- CAPTUCOL PASTO Calle 18A # 60-150 Vía Toro Bajo Lote PASTO.
- 19- CAPTUCOL IBAGUE KM 17 VÍA IBAGUÉ ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO IBAGUÉ.

- 20- CAPTUCOL DOSQUEBRADAS VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 DOSQUEBRADAS.
- 21- CAPTUCOL MEDELLIN AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE MEDELLIN.
- 22- INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. CALLE 20 No. 8A 18 CALI
- 23- LA CAMPIÑA CARRERA 16 No. 5938 LA CAPILLA DOSQUEBRADAS.
- 24- LA NUEVA NOVENA CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARVIA BUCARAMANGA.
- 25- LA PRINCIPAL GACHANCIPA CARRERA 5A No. 1-53 GACHANCIPA.
- 26- LA PRINCIPAL TOCANCIPA Kilómetro 2 vía Colpapel, Vereda Canavita, Frente TOCANCIPA.
- 27- LA PRINCIPAL CARTAGENA CARRERA 86 #22 B -280 BARRIO TERNERA. CARTAGENA.
- 28- LA PRINCIPAL VALLEDUPAR CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE VALLEDUPAR.
- 29- LA PRINCIPAL SOGAMOSO CARRERA 10A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA SOGAMOSO.
- 30- LA PRINCIPAL META CARRETERA DEL AMOR KM2 BODEGA LINCON META.
- 31- LA PRINCIPAL BOGOTA CALLE 172A No. 21A - 90 BOGOTÁ.
- 32- LA PRINCIPAL MEDELLIN PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN-COPACABANA.33-
- 33- LA PRINCIPAL GIRON VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA GIRON.
- 34- LA PRINCIPAL GIRON 2 Vereda Chocóa finca Chocóa GIRON.
- 35- LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA BARRANCABERMEJA.
- 36- LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA 2 Calle 40 # 62 - 66 Barrio El Campestre BARRANCABERMEJA.
- 37- LA PRINCIPAL BARRANQUILLA Avenida Calle 110 # 6N – 171 Bodega II BARRANQUILLA.
- 38- LA PRINCIPAL BARRANQUILLA 2 Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvalar BARRANQUILLA.
- 39- LA PRINCIPAL CUCUTA Avenida 2E # 37-31 Barrio 12 de octubre Los CUCUTA.
- 40- LA PRINCIPAL VILLAVICENCIO Kilómetro 3 via Acacias cereales del llano VILLAVICENCIO.
- 41- LA PRINCIPAL GUASCA VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA GUASCA.
- 42- LA PRINCIPAL BOSCONIA CRA 18 N. 30 – 48 BARRIO LOS ALMENDROS. BOSCONIA.
- 43- LA PRINCIPAL SANTA MARTA Cra 48 # 21 - 124 lote 2 Zona Franca SANTA MARTA.
- 44- LA PRINCIPAL RIOHACHA Cra 7 # 51 - 80 RIOHACHA.
- 45- LA PRINCIPAL YOPAL TRANSVERSAL 18 # 30 64 YOPAL
- 46-LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5 SANTA MARTA.
- 47- PARQUEADERO HOGARES CREA CARRERA 27A No. 4557 BUCARAMANGA.
- 48- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI POPAYAN VEREDA MORINDA LOTE A8 POPAYAN - CALI POPAYAN

- 49- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI MOCOA CALLE 6 # 11-16 MOCOA.
- 50- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI IPIALES VEREDA CAMINOS DE ARAGON IPIALES.
- 51- PARQUEADERO JUDICIAL NISSI PASTO MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA PASTO.
- 52- PARQUEADERO VILLACRUZ - BAHIA CARRERA 47 No. 58 25 MEDELLIN.
- 53- PODER LOGISTICO BOGOTA CALLE 80, KM 10 VÍA BOGOTÁ- EL ROSAL, COST BOGOTA.
- 54- PODER LOGISTICO YUMBO VALLE CALLE 11 No. 3475, POR LA CARRETERA NUEVA YUMBO VALLE.
- 55- QUIQUE VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 CARTAGENA.
- 56- QUIQUE km 3 via Tunja Paipa 300 mts antes del itboy de TUNJA
- 57-SIA BOGOTA PUENTE ARANDA Calle 20 B No. 439 – 70 PUENTE ARANDA BOGOTA.
- 58- SIA SAS BODEGA B/QUILLA Calle 81 No. 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín BARRANQUILLA.
- 59- SIA SAS BODEGA BOGOTA Via Fontibón Mosquera Calle 4 No. 11 – 05 Bodega MOSQUERA.
- 60- SIA SAS BODEGA COPACABANA Autopista Medellín – Bogotá Peaje Copacabana, COPACABANA.
- 61- SIA SAS CENTRO MEDELLIN Carrera 48 No. 41 – 24 Barrio Colón MEDELLIN.
- 62- SIA SAS BODEGA BUCARAMANGA Calle 72 No. 48W – 35 Via Carrasco BUCARAMANGA.
- 63- SIA SAS BODEGA CALI Carrera 34 No. 10- 499 Yumbo – Valle CALI.
- 64- SIA SAS BODEGA MONTERIA Calle 38 No. 1-297 W Barrio Juan XXIII MONTERIA.
- 65- SIA SAS BODEGA YOPAL Calle 40 No. 4-156 Siete de Agosto YOPAL.
- 66- SIA SAS BODEGA NEIVA Carrera 5 No. 259-07 Esquina NEIVA
- 67- SINUYA BODEGA 7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL MONTERIA.
- 68- SINUYA OFICINAS MONTERIA CALLE 23 No. 9 38 MONTERIA-MONTERIA.

Lo anterior para dar seguridad en la custodia del bien, mientras el acreedor garantizado o su apoderada lo retiren, sin que medie orden judicial.

**TERCERO:** Para los fines anteriores se dispone oficiar con destino a la Policía Nacional, Sección Automotores y Sijin- a nivel Nacional, para que se haga efectiva la Aprehensión y Entrega ordenada al acreedor garantizado sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., del vehículo descrito.

Se advierte a la autoridad que no será admisible oposición, además cuando se cumpla con la orden deberán de

inmediato informarlo al despacho y a la entidad financiera, a través de los correos:

“j01prmpalvierbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
notificacionesjudicial@gmfinancial.com-  
notificacionjudicial@recuperasas.com”

Se informará que el deudor se localiza en la calle 6, número 8 - 55, Barrio Centro de esta localidad.

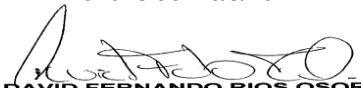
**CUARTO:** Cumplida la Aprehensión y Entrega del vehículo por parte de la autoridad, remítase la prueba de la labor cumplida a este despacho.

**QUINTO:** Téngase como mandatario judicial de la sociedad GM FNANCIAL COLOMBIA S. A., a la Dra. NATALY PIÑEROS CEPEDA, con cédula 1.014.243.639 y T. P. 327.642.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b><br/><b>VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>La providencia anterior se notifica en el<br/>Estado</p> <p>No: 078 del 16/5/2024</p>  <p><b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b><br/><b>SECRETARIO</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|